

ACUERDO 25 DE 1997

(noviembre 27)

Fuente: Archivo interno Ministerio de Defensa Nacional

CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL

Por el cual se establecen lineamientos para la estructuración del sistema de costos en los subsistemas de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional y se adopta el cronograma para su implantación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal b. del artículo 7° del Decreto Ley 352 de 1997,

ACUERDA

CAPÍTULO I. DEL SISTEMA DE COSTOS EN SALUD.

ARTÍCULO 1o. DEFINICION. Es la herramienta técnica de carácter financiero que recopila, organiza y genera información para alimentar los procesos gerenciales de toma de decisiones orientadas a lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos (humanos, financieros, logísticos y tecnológicos) y el direccionamiento estratégico de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA. Proveer a los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional del instrumento que permita cuantificar los costos por actividades, procedimientos e intervenciones en salud, en que incurren los Subsistemas para la administración y prestación del servicio de salud, garantizando eficiencia, eficacia y efectividad en condiciones de calidad, oportunidad y costo razonable con el fin de racionalizar el uso de los recursos y establecer su relación costo-beneficio.

ARTÍCULO 3o. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Determinar el costo por actividades, procedimientos e intervenciones en salud, en que incurren los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la administración y prestación de los servicios de salud.

Establecer las tarifas de los servicios de salud aplicables para la compra y venta de servicios en cada Subsistema.

Establecer el presupuesto anual de gastos e inversión demandados por los

Subsistemas de Salud.

Determinar indicadores de eficiencia y obtener niveles de competitividad en los ESM. y ESP.

Definir los centros de costos en la administración y prestación de los servicios de salud del SSMPI.

Evaluar y controlar la gestión de cada centro de costos para la optimización de los recursos aplicados en cada actividad y servicio.

ARTÍCULO 4o. CAMPO DE APLICACIÓN. El Sistema de Costos se aplicará integralmente a la estructura administrativa y de servicios del SSMP.

CAPÍTULO II. METODOLOGIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE COSTOS.

ARTÍCULO 5o. IMPLANTACIÓN. Para la implantación del sistema de costos en cada Subsistema de Salud, se considerarán los siguientes aspectos:

ALISTAMIENTO. Comprende las actividades preparatorias necesarias para el desarrollo del sistema de costos, tales como; inducción y capacitación del personal, diseño de herramientas y formatos de captura de información primaria y secundaria, diseño del sistema de almacenamiento y consolidación de la información capturada, preparación del trabajo en un centro piloto de salud de cada Subsistema y diseño del sistema de recopilación y análisis de la información.

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN. Es el trabajo de campo tendiente al levantamiento de la información en cada punto de servicio.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y DE SERVICIOS ACTUALES. A partir de la estructura organizacional y de la prestación de servicios actual en los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, definir centros de costos de gestión administrativos y operativos.

DETERMINACIÓN DE COSTOS. Comprende la cuantificación de las actividades, procedimientos e intervenciones en salud, para la administración y prestación de Servicios de Salud en cada subsistema.

DISEÑO ESTRUCTURA DE COSTOS, CREACION E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE CORRESPONDIENTE. Comprende la homologación y estandarización de los procesos propios del SSMP y sus sistematización.

SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. Corresponde al seguimiento continuo y retroalimentación del sistema de costos implantado.

ARTÍCULO 6o. Créase un comité interinstitucional integrado por tres funcionarios

de cada Subsistema de Salud, designados por el Director General de Sanidad Militar y por el Director de Sanidad de la Policía Nacional, respectivamente, quienes velarán por el desarrollo integral del sistema de costos hasta su implantación.

ARTÍCULO 7o. Confórmase un grupo interdisciplinario de trabajo en la Dirección General de Sanidad Militar y en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, encargado de la ejecución, implantación, seguimiento y evaluación del sistema costos.

ARTÍCULO 8o. CRONOGRAMA. Adóptase el cronograma anexo de actividades, para la implantación del Sistema de Costos en los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de Enero de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a los 27 días del mes de noviembre 1997.

FEDERICO MOLINA SOTO

Presidente CSSMP

ROSA ISABEL ROA BUITRAGO

Secretaría CSSMP

ANEXO 1o.